

N U M E R O : 1.089/79.-----



CONSTITUCION DE LA COMPA-
ÑIA ANONIMA " PREDIAL- IN-
DUSTRIAL PATRISA S. A. " -
CUANTIA : S/. 904.000,00.---

1 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provin-
 2 cia de Guayas, República del Ecuador, hoy día
 3 martes veintisiete de noviembre de mil novecientos
 4 setenta y nueve, ante mí, doctor JORGE MALDONADO
 5 RENNELLA, abogado, Notario Titular Séptimo del
 6 Cantón Guayaquil, comparecen: los señores: doña
 7 LEONOR ESCOBAR viuda de CHEVASCO, quien de-
 8 clara: ser ecuatoriana, dedicada a su hogar; el
 9 menor JOSE LUIS CHEVASCO ESCOBAR, representa-
 10 do por su madre doña LEONOR ESCOBAR viuda de
 11 CHEVASCO, quien declara: ser ecuatoriana, dedica-
 12 da a su hogar, de conformidad con la autoriza-
 13 ción judicial que se agrega a la presente escri-
 14 tura como documento habilitante; don FERNANDO -
 15 PAREJA CORDERO, quien declara: ecuatoriano, ca-
 16 sado, abogado; doña PATRICIA ISAIAS DASSUM , -
 17 quien declara: ser ecuatoriana, soltera, estudiante;
 18 don LUIS VELEZ ARIZAGA, quien declara: ser ecua-
 19 toriano, soltero, estudiante; y, don JUAN FRAN-
 20 CISCO FRANCO PORRAS, quien declara: ser ecua-
 21 toriano, soltero, estudiante, todos por sus pro-
 22 pios derechos.- Los comparecientes son mayores -
 23 de edad, con domicilio en esta ciudad de Gua-

1 yaquil, personas capaces para obligarse y contra-

2 tar, a quienes de conocer doy fe, los mismos

3 que concurren a suscribir esta escritura pública

4 de Constitución de Compañía, sobre cuyo objeto

5 y resultados están bien instruidos; y, a la que

6 proceden de una manera libre y espontánea; y, -

7 para su otorgamiento me presentan la minuta que

8 dice así ; - - - - -

9 S E Ñ O R N O T A R I O : Sírvase usted autori-

10 zar en el Registro de Escrituras Públicas que -

11 está a su cargo, una por la cual conste la -

12 Constitución de la Compañía Anónima y más de -

13 claraciones y convenciones que se determinan al

14 tenor de las siguientes cláusulas : - - - - -

15 CLAUSULA PRIMERA : I N T E R V I N I E N T E S.- In-

16 tervienen en la celebración de la presente Escri-

17 tura Pública y manifiestan su voluntad de cons-

18 tituir la Compañía Anónima " P R E D I A L - I N D U S T R I A L

19 PATRISA S. A. ", las personas cuyos nombres, do-

20 micilios y nacionalidades se expresan a conti -

21 nuación: a) La señora Leonor Escobar viuda de

22 Chevasco, por sus propios derechos; b) José -

23 Luis Chevasco Escobar, representado para el e -

24 fecto por su madre señora Leonor Escobar viuda

25 de Chevasco; c) Fernando Pareja Cordero, por

26 sus propios derechos; d) Patricia Isaías Dassum,

27 por sus propios derechos; e) Luis Vélez Aríza-

28 ga, por sus propios derechos; f) Juan Francisco



1 Franco Porras, por sus propios derechos.- Todos
2 ellos de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliados
3 en la ciudad de Guayaquil.-----

4 CLAUSULA SEGUNDA.- Los fundadores aludidos en
5 la cláusula que antecede, han aprobado los si-
6 guientes estatutos que forman parte integrante -
7 del contrato social de la Compañía Anónima: -

8 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA.- CAPITU-
9 LO PRIMERO .- CONSTITUCION, DENOMINACION, -
10 OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-

11 ARTICULO PRIMERO.- Con la denominación de -
12 " PREDIAL- INDUSTRIAL PATRISA S. A. ", se cons-
13 tituye una Compañía Anónima Predial - Industrial,
14 de nacionalidad ecuatoriana, que tiene como ob-
15 jeto el dedicarse a la fabricación de bloques -
16 de asbesto y arcilla, así como a la de cual -
17 quier tipo de materiales para la construcción. -
18 Podrá dedicarse así mismo, a la compraventa, -
19 promoción, administración y arrendamiento de -
20 bienes inmuebles sujetos o no al Régimen de -
21 Propiedad Horizontal. Podrá adquirir derechos rea-
22 les o personales, contraer obligaciones de cual-
23 quier naturaleza y realizar todos los actos y -
24 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y
25 que tengan relación con su objeto.-----

26 ARTICULO SEGUNDO .- La Compañía tiene su do-
27 micilio principal en esta ciudad de Guayaquil, -
28 República del Ecuador, pero podrá establecer su-

1 cursales y agencias dentro y fuera del país. - -

2 ARTICULO TERCERO.- El plazo para la duración -
3 del presente contrato de compañía es de cincuen-
4 ta años, contados a partir de la inscripción de
5 la escritura de constitución de la Compañía en
6 el Registro Mercantil. - - - - -

7 ARTICULO CUARTO .- El capital social de la Com-
8 pañía es de Novecientos cuatro mil sucres - -
9 (\$/. 904.000,00) divididos en novecientas cuatro
10 (904) acciones ordinarias y nominativas de un-
11 valor nominal de un mil sucres (\$/. 1.000,00) -
12 cada una numeradas del cero cero cero cero uno
13 (00001) al novecientos cuatro (904) inclusive.

14 Cada acción de un mil sucres que estuviere to-
15 talmente pagada dará derecho a un voto en las
16 deliberaciones de la Junta General de Accionis-
17 tas. Las acciones no liberadas tendrán ese dere-
18 cho en proporción a su valor pagado. Los títu-
19 los de las acciones contendrán las declaraciones
20 exigidas por la Ley y llevarán las firmas del
21 Presidente y del Gerente General. - - - - -

22 ARTICULO QUINTO .- Las acciones se transfieren
23 o transmiten de conformidad con las disposiciones
24 legales pertinentes. La Compañía considerará co-
25 mo dueño de las acciones a quien aparezca co-
26 mo tal en su libro de acciones y accionistas. -

27 ARTICULO SEXTO.- En caso de extravío, pérdida
28 sustracción o inutilización de un título de ac -



ción o acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado.

CAPITULO SEGUNDO .- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.

ARTICULO SEPTIMO .- La Compañía será gobernada y administrada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General y el Gerente Comercial, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen los Estatutos.

ARTICULO OCTAVO.- La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General en todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General actuará en su reemplazo el Presidente de la Compañía.

CAPITULO TERCERO .- DE LA JUNTA GENERAL.

ARTICULO NOVENO .- La Junta General de Accionistas, convocada y constituida legalmente, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.

ARTICULO DECIMO.- Toda convocatoria a los accionistas para la Junta General se hará median-

1 te aviso suscrito por el Gerente General en la -
2 forma que determine la Ley. - - - - -

3 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Comisario será -
4 convocado especial e individualmente para las -
5 sesiones de la Junta General de Accionistas, pe -
6 ro su inasistencia no será causa de diferimien -
7 to de la reunión. - - - - -

8 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- No obstante lo dis -
9 puesto en los dos artículos anteriores, la Junta
10 General de Accionistas se entenderá convocada y
11 quedará válidamente constituida, en cualquier -
12 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacio -
13 nal, para tratar cualquier asunto, siempre que -
14 se encuentre presente o representada la totali -
15 dad del capital social pagado y los accionistas
16 acepten por unanimidad constituirse en Junta Ge -
17 neral y estén también unánimes sobre los puntos
18 a tratarse en dicha Junta. Las actas de las se -
19 siones de Junta General de Accionistas celebra -
20 das conforme a lo dispuesto en este artículo de -
21 berán ser suscritas por todos los accionistas o
22 sus representantes que concurrieren a ellas, ba -
23 jo pena de nulidad. - - - - -

24 ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General -
25 no podrá considerarse constituida para deliberar
26 en primera convocatoria, si no está representada
27 por los concurrentes a ella, por lo menos el -
28 cincuenta por ciento del capital pagado. Las Jun-



1 tas Generales se reunirán, en segunda convocato-
2 ria, con el número de acciones presentes. Se -
3 expresará así en la convocatoria que se haga. -
4 Para establecer el quorum susodicho se tomará -
5 en cuenta la lista de asistentes que deberá -
6 formular y firmar el Gerente General o quien -
7 hiciera las veces de Secretario de la Junta. - -
8 Toda convocatoria a Junta General se hará de -
9 conformidad con la Ley. - - - - -
10 ARTICULO DECIMO CUARTO.- Los accionistas pue-
11 den hacerse representar en las Juntas Generales
12 por otras personas mediante carta dirigida al -
13 Gerente General o quien hiciera sus veces, pe-
14 ro el Presidente, el Gerente General y el Comi-
15 sario no podrán ejercer esta representación. - - -
16 ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General de
17 Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al
18 año, dentro de los tres meses posteriores a la
19 finalización del ejercicio económico. En la prein-
20 dicada reunión anual, la Junta General deberá -
21 considerar entre los puntos de su orden del día
22 los asuntos especificados en los literales c), d)
23 y e) del artículo décimo octavo de los presem-
24 tes estatutos. La Junta General de Accionistas, -
25 además se reunirá extraordinariamente cuando así
26 lo resolviere el Gerente General /
27 ces, o cuando se lo solicitaren a este o a quel,
28 uno o más accionistas que representen por lo -

1 menos la cuarta parte del capital social.- - - -

2 ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General se-
3 rá- presidida por el Presidente de la Compañía;
4 y, el Gerente General actuará de Secretario. De
5 cada sesión se levantará un acta que podrá apro-
6 barse en la misma sesión. En caso de ausencia
7 del Presidente presidirá la Junta la persona que
8 al efecto designen los concurrentes; y, en caso
9 de ausencia del Gerente General actuará de Se-
10 cretario la persona que los concurrentes designen.
11 Las actas se llevarán en hojas debidamente fo-
12 liadas escritas a máquina.- - - - -

13 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Salvo las excepcio-
14 nes legales, toda resolución de Junta General -
15 de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de
16 votos del capital pagado concurrente a la reunión.-

17 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Son atribuciones de
18 la Junta General de Accionistas: a) Aceptar las
19 excusas o renunciaciones de los nombrados funciona-
20 rios y removerlos cuando estime conveniente; b)
21 Nombrar al Presidente, al Gerente General, Ge-
22 rente Comercial, y al Comisario; c) Fijar las
23 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mis-
24 mos funcionarios mencionados y asignarles gastos
25 de representación, si lo estimare conveniente; d)
26 Conocer los informes, balances, inventarios y -
27 más cuentas que el Gerente General someta a -
28 nualmente a su consideración y aprobarlos u or-



2 denar su rectificación; e) Ordenar el reparto -
3 de utilidades, en caso de haberlas, y fijar, -
4 cuando proceda la cuota de estas para la forma-
5 ción del Fondo de Reserva Legal de la Socie -
6 dad, cuota que no podrá ser menor de la fijada
7 en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas
8 especiales de libre disposición; g) Conocer y
9 resolver cualquier punto que le sometan a su -
10 consideración el Presidente, el Gerente General
11 o el Comisario; h) Reformar los presentes Esta-
12 tutos; e,) i) Ejercer las demás atribuciones per-

13 CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE, DEL GEREN-
14 TE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.- - - - -

15 ARTICULO DECIMO NOVENO.- El Presidente de la
16 Compañía accionista o no, será elegido por la -
17 Junta General por un período de cinco años, pu-
18 diendo ser reelegido indefinidamente.- El Gerente
19 General y Gerente Comercial de la Compañías ac-
20 cionistas o no, serán elegidos por la Junta Ge-
21 neral de Accionistas, por un período de cinco a-
22 ños, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- -

23 ARTICULO VIGESIMO.- El Presidente de la Com-
24 pañía tendrá las siguientes atribuciones : a) -
25 Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas
26 Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos
27 o los certificados de acciones en unión del Ge-
28 rente General; c) Firmar conjuntamente con el

Gerente General - Secretario ~~de~~ las Actas de las

sesiones de la Compañía; d) Subrogar en su

caso al Gerente General en caso de que falte,

se ausente o fallezca; y, e) Las demás atri-

buciones establecidas en estos Estatutos. Será

subrogado en todas estas atribuciones por el Ge-

rente Comercial. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- El Gerente Gene-

ral tendrá la representación legal, judicial y

extrajudicial de la Compañía. Por consiguiente,

tendrá los siguientes deberes y atribuciones: -

a) Ejecutar los actos y celebrar contratos. Go-

zará de los más amplios poderes generales y

especiales, requeridos para la representación de

la compañía, con la única excepción de no po-

der practicar los actos reservados a la Junta

General de Accionistas. En consecuencia, el Ge-

rente podrá celebrar todos los actos y contra-

tos de la administración y disposición; pudien-

do enajenar, vender, comprar bienes muebles e

inmuebles, contratar, créditos, préstamos, con-

traer y asumir obligaciones, hipotecar, gravar, =

transferir en cualquier forma los bienes de la

Compañía; b) Suscribir los títulos de las ac-

ciones de la Compañía conjuntamente con el

Presidente de ella; c) Llevar el libro de actas

de las sesiones de Junta General de Accionistas,

sus expedientes, el libro de acciones y accio-



3 nistas de la Compañía; y, f.) Preparar los in-
 4 formes, balances, Inventarios y Cuentas.- En los
 5 casos de falta, ausencia o impedimento del Ge-
 6 rente, le subrogará el Presidente con estos mis-
 7 mos deberes y atribuciones.- - - - -
 8 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El Gerente Comer-
 9 cial subrogará al Presidente en los casos de -
 10 falta, ausencia o impedimento de este, con los
 11 mismos deberes y atribuciones.- - - - -
 12 CAPITULO QUINTO.- DEL COMISARIO,- - - - -
 13 ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- La Junta General
 14 de Accionistas nombrará un Comisario, el cual -
 15 podrá ser una persona extraña a la Compañía y
 16 durará un año en el ejercicio de su cargo, pu-
 17 diendo ser reelegido. Sus atribuciones y deberes
 18 serán los señalados por la Ley.- - - - -
 19 CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES .--
 20 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las utilidades reali-
 21 zadas de la Compañía se liquidarán al treinta
 22 y uno de diciembre de cada año.- - - - -
 23 ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para proceder a -
 24 la reforma de los presentes Estatutos, se requie-
 25 re la petición escrita de dos o más accionistas,
 26 dirigidas al Gerente General con indicación de -
 27 las reformas que deseen introducir, las mismas
 28 que deberán ser aprobadas por la Junta General
 con la mayoría prescrita por la Ley.- - - - -
 CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Los socios

1 fundadores hacen la siguientes declaración : - - -

2 PRIMERA : Que el capital de la compañía ha si-

3 do suscrito y pagado en su totalidad por los -

4 socios, de la siguiente manera; a) En numera-

5 rio ; el señor Fernando Pareja Cordero ha pagado

6 en efectivo la cantidad de un mil sucres, co -

7 rrespondiente a una acción de un mil sucres que

8 ha suscrito en el capital social de la Compañía;

9 la señorita Patricia Isaías Dassum ha pagado en

10 efectivo la cantidad de un mil sucres, corres -

11 pondiente a una acción de un mil sucres que ha

12 suscrito en el capital social de la Compañía; el

13 señor Luis Vélez Arízaga ha pagado en efectivo

14 la cantidad de un mil sucres, correspondiente a-

15 una acción de un mil sucres que ha suscrito en

16 el capital social de la Compañía; y, el señor

17 Juan Franco Porras ha pagado en efectivo la can-

18 tidad de un mil sucres, correspondiente a una -

19 acción de un mil sucres que ha suscrito en el

20 capital social de la Compañía. Todo lo cual -

21 consta del certificado de la Cuenta de Integra -

22 ción de Capital, extendido por el Filanbanco, el

23 cual se insertará y formará parte de esta escri-

24 tura. b) En especie: la señora Leonor Escobar -

25 viuda de Chevasco, con el objeto de pagar las

26 cuatrocientos cincuenta acciones de un mil sucres

27 cada una que ha suscrito en el capital social de

28 la Compañía, procede a aportar y transferir a fa-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

vor de la Compañía, el cincuenta por ciento que
 corresponde por sus ganaciales del inmueble que
 se describe a continuación, aporte que lo efectúa
 en los términos qu se indican que se indican pos-
 teriormente; y, José Luis Chevasco Escobar, por in-
 termedio de su madre y representante legal señora
 Leonor Escobar viuda de Chevasco, con el objeto
 de pagar las cuatrocientas cincuenta acciones de
 un mil sucres cada una que ha suscrito en el
 capital social de la Compañía, procede a aportar
 y transferir a favor de la indicada Compañía
 el cincuenta por ciento que como cuota - heredi-
 taria le corresponde del inmueble que se describe
 a continuación, aporte que se efectúa con los si-
 guientes términos :- Uno.- Con el aporte y trans-
 ferencia que realizan Leonor Escobar viuda de
 Chevasco y José Luis Chevasco Escobar, la Com-
 pañia se convierta en legítima y absoluta propieta-
 ria de la totalidad del bien inmueble objeto de
 dicho aporte. - Dos.- a) La señora Leonor Esco-
 bar viuda de Chevasco, es propietaria del cincuen-
 ta por ciento del inmueble ubicado en la calle D nú-
 mero cuatrocientos nueve entre Arguelles y Rosa Borja
 de Icaza compuesto de solar y edificación; solar nú-
 mero cinco de la manzana treinta y tres actualmente
 manzana once de la parroquia Ximena, cantón Guaya-
 quil (Barrio del Centenario).- b) José Luis Chevas-
 co Escobar, es propietario único de un cincuenta por

1 ciento del inmueble ubicado en la calle D número cua-

2 trocientos nueve entre Arguelles y Rosa Borja de Ica-
3 za, compuesto de solar y edificación; solar número
4 cinco de la parroquia Ximena, cantón Guayaquil (Ba-
5 rrio del Centenario).- Los linderos generales del in-
6 mueble, según títulos son los siguientes : Por el -
7 Norte, solar número siete con doce metros; por el -
8 Sur, calle D con doce metros; por el Este solar nú -
9 mero cuatro con veinticinco metros; y, por el Oeste
10 solar número seis con veinticinco metros. Medidas -
11 que hacen una superficie total de trescientos metros,
12 cuadrados. El referido inmueble se encuentra catas -
13 trado con el código veintidós - cero once - cero
14 cinco. - - - - -

15 Tres.- Los aportantes, señora Leonor Escobar viuda-
16 de Chevasco y José Luis Chevasco Escobar, adqui-
17 rieron el inmueble descrito anteriormente, la prime-
18 ra de los nombrados por los gananciales que le -
19 correspondían en la sociedad conyugal formada con
20 el señor Greighton José Chevasco Cortez, quien fa-
21 lleció el once de diciembre de mil novecientos seten-
22 ta y cuatro; y, el segundo de los nombrados, como -
23 cuota hereditaria en la sucesión de su padre -
24 señor Greighton José Chevasco Cortez, de quien
25 era su hijo único.- - - - -

26 Cuatro.- Los cónyuges señor Greighton José Che-
27 vasco Cortez y Leonor Escobar de Chevasco, ad-
28 quierieron el inmueble antes dicho por compra a



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

los cónyuges Jaime Vinueza Moscoso y señora Josefina Vallarino de Vinueza, según escritura pública celebrada el ocho de agosto de mil novecientos sesenta y seis, ante el Notario doctor Jorge Jara Grau, e inscrita en el Registro de la Propiedad el diecinueve de agosto del mismo año. - - - - -

SEGUNDA.- a) Los aportantes Leonor Escobar viuda de Chevasco y José Luis Chevasco Escobar, declaran que de esta manera el dominio, posesión uso y goce del bien inmueble descrito, se transfieren a favor de la Compañía " PREDIAL - INDUSTRIAL PATRISA S. A." y, manifiestan que no está sujeto a gravámen alguno, ni a prohibición de enajenar o gravar, no siendo materia de juicio posesorio alguno, ni reivindicatorio, no obstante lo cual se obligan al saneamiento de Ley.

TERCERA.- Los accionistas fundadores declaran que proceden a avaluar el inmueble aportado en la suma de novecientos mil sucres (S/.900.000,00) para efectos del pago de las cuatrocientas cincuenta acciones que Leonor Escobar viuda de Chevasco ha suscrito del capital social de la Compañía; y, para el pago de las cuatrocientas cincuenta acciones que José Luis Chevasco Escobar ha suscrito del Capital Social de la compañía. - - - - -

CUARTA.- Con la aportación efectuada por Leonor

1 Escobar viuda de Chevasco y José Luis Chevasco

2 Escobar, la Compañía " PREDIAL - INDUSTRIAL PA-

3 TRISA S. A. " pasa a ser propietaria única, ple-

4 na y absoluta del inmueble descrito en las cláu-

5 sulas precedentes, pudiendo usar, gozar y dis-

6 poner de él libremente, cual en derecho corres-

7 ponde. - - - - -

8 CLAUSULA CUARTA : GASTOS .- Los gastos que -

9 demande la aportación del inmueble aludido en

10 esta escritura serán de cuenta de los socios -

11 fundadores personalmente sin que la sociedad -

12 que se constituye tenga que cubrirlos por ningún

13 concepto. - - - - -

14 CLAUSULA QUINTA : DISPOSICION TRANSITORIA . -

15 Los accionistas resuelven por unanimidad desig-

16 nar como Gerente General de la Compañía al se-

17 ñor Fernando Pareja Cordero, hasta tanto se reu-

18 na la Primera Junta General de Accionistas de -

19 la Compañía. - - - - -

20 Agregue usted señor Notario las demás cláusulas

21 de estilo para la plena validez de esta escri-

22 tura, dejándose constancia que queda autorizado

23 cualquiera de los accionistas para efectuar los

24 trámites necesarios para obtener la constitución

25 y existencia jurídica de la Compañía, y su ins-

26 cripción en los Registros Mercantil y de la -

27 Propiedad de Guayaquil.- Firmado) Martha Manzur

28 Castañeda - Abogada - Registro número ochocientos



cincuenta y ocho.-----

D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S . -

3 -AUTORIZACION JUDICIAL .- COPIA :- Guayaquil, a
4 dos de octubre de mil novecientos setenta y -
5 nueve:- las diez antes meridiano.- VISTOS :- Leo-
6 nor Escobar viuda de Chevasco, comparece a es-
7 ta judicatura para solicitar que se le conceda -
8 licencia o autorización judicial, para que su hi-
9 jo, el menor José Luis Chevasco Escobar, pueda
10 transferir sus derechos y acciones que le co-
11 rresponden como heredero de su padre, el señor
12 José Chevasco Cortez, ya que, la venta de ta-
13 les bienes es útil y conveniente a los intere-
14 ses del menor, para su normal educación, ali-
15 mentación, vestuario, etcétera, dichos bienes co-
16 rresponden los solares nueve y diez de la man-
17 zana cuarenta y dos de la Ciudadela denominada
18 " Italiana " , en el Cantón Salinas, de la pro-
19 vincia del Guayas; y, el solar número cinco, -
20 de la manzana treinta y tres de la parroquia -
21 Ximena, del cantón Guayaquil, provincia del Gua-
22 yas. Aceptada la solicitud al trámite, se mando
23 a receptor las declaraciones de los testigos in-
24 dicados en la petición, así como también que -
25 dictaminen el señor Agente Fiscal Tercero del -
26 Guayas y la Presidenta del Primer Tribunal de -
27 Menores del Guayas. Cumplido con lo anterior,-
28 el estado del juicio, es el de resolver, y pa-

1 ra hacerlo, se considera: - PRIMERO :- Que no hay
2 nulidad que declarar por vicio en el procedi -
3 miento.- SEGUNDO :- Con las declaraciones de -
4 los testigos: Nelson Buenaño N. y Pedro Rodrí-
5 guez Villavicencio, se ha justificado la utilidad
6 y beneficios que reporta al citado menor al e -
7 fectuar las venta de sus derechos y acciones -
8 que le corresponden en los inmuebles indicados
9 anteriormente, ya que, se ha justificado que di-
10 cho menor es heredero de quien en vida se lla -
11 mo José Chevasco Cortéz.- TERCERO.- Constan de
12 autos los dictámenes favorables del señor Agen-
13 te Fiscal Tercero del Guayas y de la Presiden-
14 ta del Primer Tribunal de Menores del Guayas,-
15 Por lo expuesto, este Juzgado Quinto de lo Ci-
16 vil de Guayaquil. " ADMINISTRANDO JUSTICIA EN
17 NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE
18 LA LEY ", concede autorización judicial para que
19 la señora Leonor Escobar viuda de Chevasco, ma -
20 dre del menor José Luis Chevasco Escobar, pue-
21 da a nombre y en representación de éste, efec-
22 tuar ~~la venta de los derechos y acciones y~~ -
23 cuotas hereditarias que le corresponden en los
24 solares nueve y diez de la manzana número cua-
25 renta y dos de la ciudadela denominada Italia-
26 na, en el cantón Salinas, provincia del Guayas,
27 y, del solar número cinco, de la manzana trein-
28 ta y tres, de la parroquia Ximena, cantón Gua-



yaquil, provincia del Guayas y que pertenecen -
a la sucesión de los bienes dejados por el se-
ñor José Chevasco Cortés, padre del indicado me-
nor.- Ejecutoriada esta sentencia, concédase a -
la peticionaria copia certificada para que le -
sirva de documento habilitante. Dejándose fo-
toscopia certificada en los autos, desglocese -
los documentos acompañados a la solicitud. No-
tifiquese.- f) Abogado Pascual Loayza del Cie-
ppo, Juez Quinto de lo Civil de Guayaquil.- Si-
guen las notificaciones.- f) Abogado Teófilo -
García Franco, Secretario del Juzgado Quinto de
lo Civil de Guayaquil.- CERTIFICO: Que la sen-
tencia anterior se encuentra ejecutoriada por ha-
berse conformado con el contenido de la misma,
las partes en el momento de su notificación.-
Guayaquil, a tres de octubre de mil novecien-
tos setenta y nueve.- f) Abogado Teófilo García
Franco, Secretario del Juzgado Quinto de lo Ci-
vil de Guayaquil.- CERTIFICO :Que esta copia -
es auténtica e igual a su original, la misma que
consta dentro del juicio de licencia o autoriza-
ción judicial para vender solicitada por Leonor
Escobar viuda de Chevasco, la misma que con-
fiero por mandato judicial, al que me remito en
caso necesario.- Guayaquil, a tres de octubre -
de mil novecientos setenta y nueve.- Hay una -
firma ilegible.- - - - -

SENTENCIA DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES

DEJADOS POR GREIGHTON JOSE CHEVASCO COR -

TES - Guayaquil, marzo seis de mil novecientos

setenta y n̄ve.- Las diez antes meridiano . -

Vistos : Comparece Leonor Escobar viuda de Che-

vasco y manifiesta que el once de diciembre de

mil novecientos setenta y cuatro, falleció en -

esta ciudad de Guayaquil el señor José Chevas-

co Cortez conforme lo justifica con la copia de

la partida de defunción que se adjunta, que -

durante su relación matrimonial ha procreado un

hijo que responde a los nombres de José Luis-

Chevasco Escobar, Que el fallecimiento de dicho

causante dejo como bienes dos solares que co-

rresponden a los números nueve y diez de la -

manzana cuarenta y dos de la ciudadela " Ita -

liana " en el cantón Salinas y un solar identi-

ficado con el número cinco de la manzana treint-

ta y tres de la parroquia Ximena de la ciudad

de Guayaquil, que amparada en lo que dispone

el artículo setecientos quince del Código de -

Procedimiento Civil solicita que se les conceda

la posesión efectiva de los bienes dejados por

dicho causante. Aceptada la demanda al trámite

respectivo, se ordenó recibir las declaraciones-

de los testigos mencionados en el libelo de -

demanda y que se cuente con el señor Agente -

Fiscal Séptimo de lo Penal del Guayas. Cumpli-



das con estas diligencias, y siendo el estado de la causa la de resolver se considera: PRIMERO : El proceso es válido desde que se han observado las solemnidades substanciales en su tramitación, no habiendo nulidad alguna que declarar por vicios en el procedimiento; SEGUNDO: Con la copia de la partida de defunción acompañada, se justifica el fallecimiento del causante y con la partida de nacimiento y matrimonio se justifica el derecho que tienen los comparecientes para pedir la posesión efectiva de los bienes dejados por su cónyuge y su padre respectivamente; TERCERO : Con las declaraciones de los testigos señores Nelson Buenaño Noriega y Gustavo Orellana Gutierrez, la peticionaria ha justificado los fundamentos de su demanda; CUARTO: El señor Agente Fiscal Séptimo de lo Penal del Guayas, ha emitido su dictámen en forma favorable a lo solicitado por la compareciente.- Por las consideraciones expuestas, este JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL GUAYAS, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se concede a Leonor Escobar viuda de Chevasco y a su hijo José Luis Chevasco Escobar la posesión efectiva de los bienes, pro indiviso y sin perjuicio de terceros de los bienes dejados por José Chevasco Cortez y que consisten en los -

1 solares número nueve y diez de la manzana cua-
2 renta y dos de la ciudadela " Italiana " del can-
3 tón Salinas y el solar número cinco de la man-
4 zana treinta y tres, parroquia urbana Ximena de la
5 ciudad de Guayaquil.- Ejecutoriada esta sentencia
6 inscribábase en el Registro de la Propiedad del -
7 Cantón Salinas y Guayaquil.- Se nombra adminis-
8 tradora común de los bienes a la señora Leonor
9 Escobar viuda de Chevasco.- Publíquese y notifi-
10 quese.- Firmado (firma ilegible) - hay un sello.-
11 Proveyó y firmó la sentencia anterior el señor -
12 doctor Luis Roca Haz, Juez Quinto de lo Civil
13 de Guayaquil, a Guayaquil, a seis de marzo de
14 mil novecientos setenta y nueve, a las diez de
15 la mañana.- Lo certifico.- Firmado (firma ilegible -
16 ble).- DILIGENCIA : Se dió cumplimiento a lo or-
17 denado en el artículo doscientos noventa y siete
18 del Código de Procedimiento Civil.- Lo certifico.-
19 Guayaquil, marzo seis de mil novecientos seten-
20 ta y nueve.- Hay una firma ilegible y un sello.-
21 En Guayaquil, a seis de marzo de mil novecien-
22 tos setenta y nueve, a- las doce del día notifi-
23 que la sentencia anterior a Leonor Escobar viu -
24 da de Chevasco, con el estudio profesional de -
25 su defensor abogado Edgar Camino Torres, quien
26 indicó que se conformaba con el contenido de la
27 sentencia.- Lo certifico.- Firmado (firma ilegible).-
28 CERTIFICO.: Que la sentencia anterior se encuen-



3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

tra ejecutoriada por haberse conformado las partes en su contenido.- Guayaquil, marzo siete de mil novecientos setenta y nueve.- Firmado (firma ilegible).- En Salinas a siete de marzo de mil novecientos setenta y nueve, a las diez de la mañana, notifiqué la sentencia anterior al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Salinas abogado Luis Colmont P., en persona, quien impuesto en su contenido firmó.- Lo certifico.- Hay dos firmas ilegibles.- En Guayaquil, a siete de marzo de mil novecientos setenta y nueve a las diez de la mañana.- Notifiqué la sentencia anterior al señor doctor José Santiago Castillo Barredo, Registrador de la Propiedad del cantón Guayaquil, en persona, quien impuesto de su contenido firmó.- Lo certifico.- Hay una firma ilegible y un sello.- - - - -

Queda inscrita la POSESION EFECTIVA de fojas número novecientos noventa y seis a fojas número novecientos noventa y ocho vuelta, número ciento cincuenta y ocho del Registro de la Propiedad y anotado bajo el número doscientos treinta y nueve del Repertorio, archivándose el certificado de Registro y su adicional.- Salinas a quince de marzo de mil novecientos setenta y nueve.- Firmado (firma ilegible) - Hay dos sellós.- En Guayaquil, a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve, a las diez

1 de la mañana, notifiqué la sentencia anterior al

2 señor doctor Santiago Castillo Barredo Registra-
3 dor de la Propiedad del cantón Guayaquil, quien
4 impuesto en su contenido firmó.- Lo certifico.-

5 Hay dos firmas ilegible y un sello.- Queda ins-
6 crita la presente sentencia en fojas número die-
7 ciocho mil ochocientos cuarenta y siete a die-
8 ciocho mil ochocientos cincuenta número mil se-
9 tecientos seis del Registro de Propiedad, anota-

10 do bajo el número tres mil setecientos veinti-
11 dós del Repertorio.- Los comprobantes de Regis-

12 tros y Defensa Nacional se archivan.- Guayaquil,
13 seis de abril de mil novecientos setenta y nue-
14 ve.- Lo certifico.- Firmado (firma ilegible) -

15 hay tres sellos.- - - - -

16 MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL - DEPARTAMENTO -
17 DE RENTAS.- Certificado solar propio número dos
18 seis cero siete cero.- CODIGO : veintidós - on-
19 ce - cinco.- ROL : diecinueve mil cuatrocientos
20 nueve/ cinco.- CERTIFICO : Que la propiedad de

21 Greighton Chevasco y señora situada en las -
22 calles Pino Roca de la parroquia urbana Ximena
23 de esta ciudad, se encuentra al día en el pa-

24 go de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el pre-
25 sente año.- AVALUO COMERCIAL : novecientos cua-
26 tro mil sucres.- AVALUO CATASTRAL : quinientos -

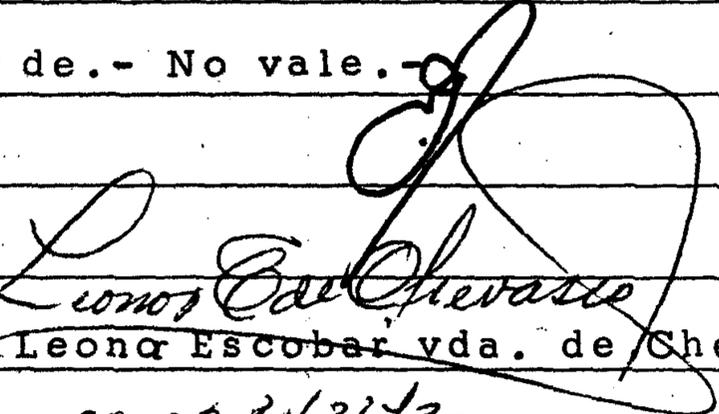
27 cuarenta y dos mil cuatrocientos sucres.- Guaya-
28 quil, septiembre veintisiete de mil novecientos



3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

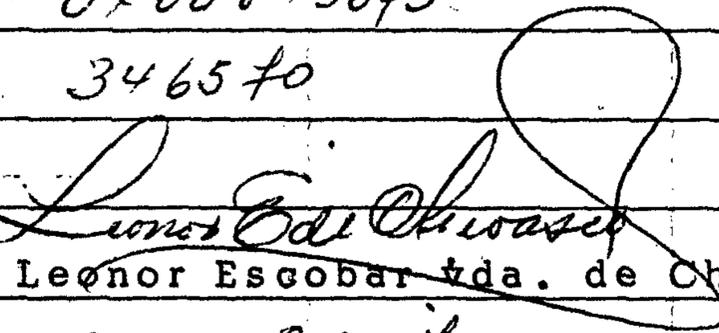
setenta y nueve.- Empleados responsables de la
emisión de este certificado.- ARCHIVO.- firma ile-
gible - Comprobado - firma ilegible - Visto Bueno.-
Firma: ilegible - Jefe de Rentas.- Hay un sello.-
BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL.-
Hay un signo.- Contribución del uno y medio por
mil sobre predios urbanos. Decreto Supremo nú -
mero veintitrés de enero de mil novecientos trein-
ta y seis. Decreto Ejecutivo número doscientos -
treinta y nueve de febrero veintiocho de mil no-
vecientos cuarenta y nueve.- C. tres siete dos u-
no seis.- Propietario - Chevasco Creighton y se -
ñora.- Dirección - Pino Roca.- cuatrocientos nue-
ve.- Año - mil novecientos setenta y nueve . - -
CODIFICACION .- Parroquia - veintidós.- Manza-
na - once .- Solar - cinco .- Avalúo - quinientos
cuarenta y dos mil cuatrocientos sucres.- Valor -
uno y medio por mil - ochocientos trece sucres -
sesenta centavos.- NOTA.- Este título no es váli-
do si no lleva estampada la cancelación por la
máquina registradora.- Firma ilegible - Tesorero. -
Recaudador fecha de pago - veinticinco de sep -
tiembre de mil novecientos setenta y nueve.- Hay
un sello que dice : Pagado.- - - - -
Se agrega a la presente escritura el comproban-
te pago del Impuesto a la Herencia; y los cau-
sados por esta escritura; los certificados de no
adeudar al fisco; y, el de Integración de Capi-

1 tal.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habi-
2 litantes insertos y agregados que, en un solo texto -
3 quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario -
4 doy fe que después de haber sido leída en alta voz, -
5 toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos
6 la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario en un -
7 solo acto.- Entre líneas: General-Sí vale.- Testado:
8 de.- No vale.-

9
10 
11 Leonor Escobar vda. de Chevasco

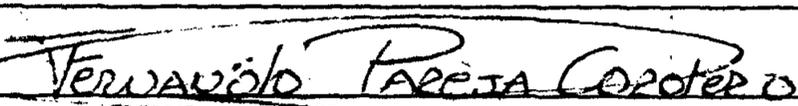
12 09 00 843673

13 346570

14 
15 Leonor Escobar vda. de Chevasco

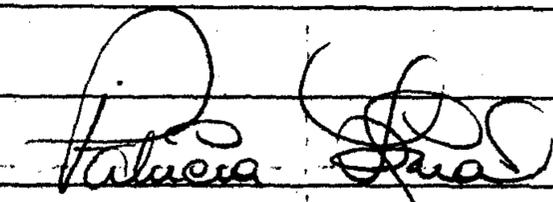
16 09-00 843673

17 346570

18
19 
20 Fernando Pareja Cordero

21 C. C. 0905354791

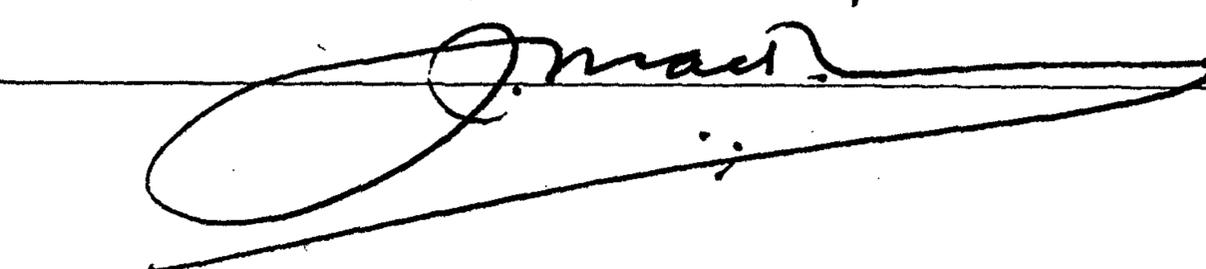
C. T. 490239

22
23 
24 Patricia Isaias Dassum
25 Patricia Isaias Dassum

26 C. C. 0904464641

C. T. 29965

27 

28 



Luis Vélez Arízaga

C. C. 0904997525 C. T. 134298

[Handwritten signature]

Juan Francisco Franco Porras

C. C. 0905080420 C. T. 56556

El Notario,

[Large handwritten signature]

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este
TERCER TESTIMONIO, en veinticinco fojas útiles -
que sello y firmo en Guayaquil, a los trece -
días del mes de diciembre de mil novecientos -
setenta y nueve.



[Handwritten signature]
Dr. *[Name]*
Notario Público del Cantón Guayaquil

DOY

1 FE: Que en esta fecha y al margen de la escritura pública co -

2 rrespondiente y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo se -
3 gundo de la Resolución No. IG - CA - 81 - 0614 de la Superintenden
4 cía de Compañías, tomé nota de la aprobación de la constitución -
5 de compañía a que se refiere el presente testimonio. - Guayaquil,
6 junio doce de mil novecientos ochenta y uno. -



[Handwritten signature]

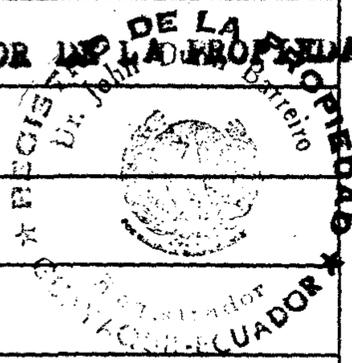
7
8 DR. JURGE MALDONADO RENNELLA
9 NOTARIO SEPTIMO DEL
10 CANTON GUAYAQUIL

11
12 **Certifico que con fecha de hoy: En cumplimiento de la Resolución núme-**
13 **ro IG-CA-81-0614 del Intendente de Compañías, queda inscrito el aporte**
14 **de fojas 84119 a 84174 número 4049 del Registro de Propiedad y anota-**
15 **da bajo el número 7688 del Repertorio, archivándose los Certificados -**
16 **de Registros y Adicionales. - Guayaquil, diez y siete de Agosto de mil**
17 **novecientos ochenta y uno. - EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD. -**

18 **DR. JOHN DUNN BARREIRO**
19 **Registrador de la Propiedad del**
Cantón Guayaquil

20 **Certifico que con fecha de hoy: Se tomó nota del Aporte a foja 7520 -**
21 **del Registro de Propiedad del año de mil novecientos sesenta y seis,**
22 **al margen de la inscripción respectiva. - Guayaquil, diez y siete de A-**
23 **gosto de mil novecientos ochenta y uno. - EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD. -**

24 **DR. JOHN DUNN BARREIRO**
25 **Registrador de la Propiedad del**
Cantón Guayaquil





00 15

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
GUAYAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
ESCOBAR	CHIRIBOGA	LEONOR	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0900843673	346570		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUIL	pedro carbo 511		
Motivo de la solicitud			
CONSTITUICION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		Guayaquil a 23 de 27 NOV. 1979 Nov. de 1979	
		Fecha de presentación	

TIMBRES

VALIDO SIN ENMENDADURAS

27 NOV. 1979

Revisado por
[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



VALIDO SIN ENMENDADURAS

[Signature]
Freddy A. Saenz Tamayo
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



00 16

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

0028

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de GUAYAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES
VALIDO SIN ENMENDADURAS

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
PAREJA	CORDERO	JOSE FERNANDO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0905354791	490239		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad		Calle y N°	
GUAYAQUIL		CHILE 326	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Signature]</i>		Guayaquil 25 de 14 NOV. 1979 a 25 de Octubre de 1979	

Revisado por
[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



VALIDO SIN ENMENDADURAS

Freddy A. Saenz Tamayo
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Jefe de Recaudaciones

14 NOV. 1979

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



00 17

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de GUAYAS.....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Handwritten number 0974 and signature over the title.

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
ISAIAS	DASSUM	PATRICIA AMIRA	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0904464641			Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	Pedro Carbo 511		
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		28 NOV. 1979	
		Guayaquil a 23 de Noviembre de 1979	
		Fecha de presentación	

VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA

TIMBRES



Recaudaciones SA

VALIDO SIN ENMENDADURAS

28 NOV. 1979

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

VALIDO SIN ENMENDADURAS



Freddy A. Saenz Tamayo
Jefe de Recaudaciones del Guayas

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



00 10

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

0958
[Handwritten signature]

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de GUAYAS.....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

VALIDO SIN ENMENDADURAS

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
VELEZ	ARIZACA	LUIS	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0904997525			Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAS	CHILE 326		
Motivo de la solicitud	CONSTITUCION DE COMPAÑIA		
<i>[Handwritten signature]</i>	22 NOV. 1979		
Firma del solicitante	Guayaquil, 25 de ... Octubre de 1979		
	Fecha de presentación		

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

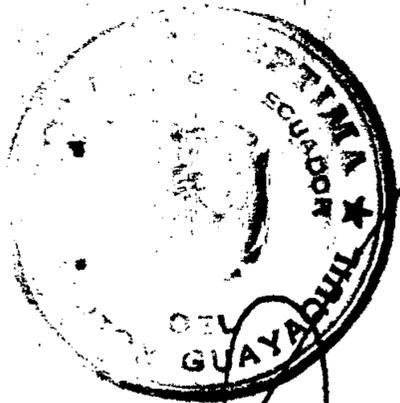
VALIDO SIN ENMENDADURAS

[Handwritten signature]
 Freddy A. Saenz Targa
 Jefe de Recaudaciones del C.....
 Jefe de Recaudaciones



22 NOV. 1979

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



00 19

REPUBLICA DEL ECUADOR

0676

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de ..GUAYAS.....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
FRANCO	PORRAS	JUAN	FRANCISCO
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0905080420	5556		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUIL	CHILE 326		
Motivo de la solicitud	CONSTITUCION DE COMPAÑIA		
Firma del solicitante	Fecha de presentación		
	21 NOV. 1979 Guayaquil a 27 de Octubre de 1979.		

TIMBRES

21 NOV. 1979

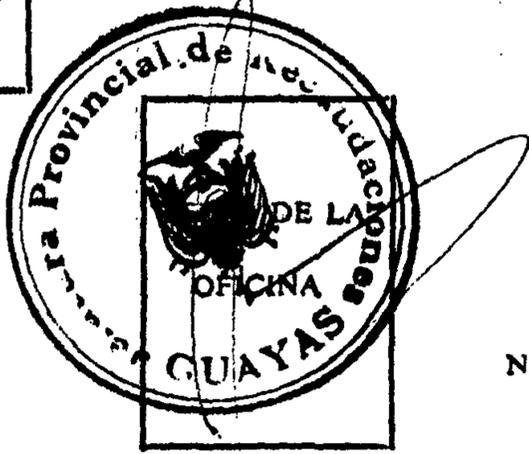
VALIDO SIN ENMENDADURAS

Revisado por
[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

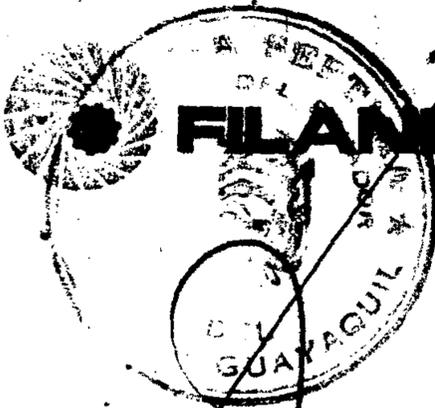
ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

VALIDO SIN ENMENDADURAS



Freddy A. Saenz Tamayo
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



FILANBANCO

00 20

Guayaquil., Noviembre 20 de 1979.

Certificamos por la presente, que hemos recibido de:

FERNANDO PAREJA	S/ 1.000.00
JUAN FRANCO	S/ 1.000.00
LUIS VELEZ	S/ 1.000.00
PATRICIA ISAIAS	S/ 1.000.00
	<u>S/ 4.000.00</u>

para ser depositados en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en nuestro Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: "PRE DIAL INDUSTRIAL PATRISA S.A."

El valor correspondiente a este Certificado, será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía ta pronto sea constituida, para lo cual deberan presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscri tos, y Certificado de la Superintendencia de Compañias indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluído.

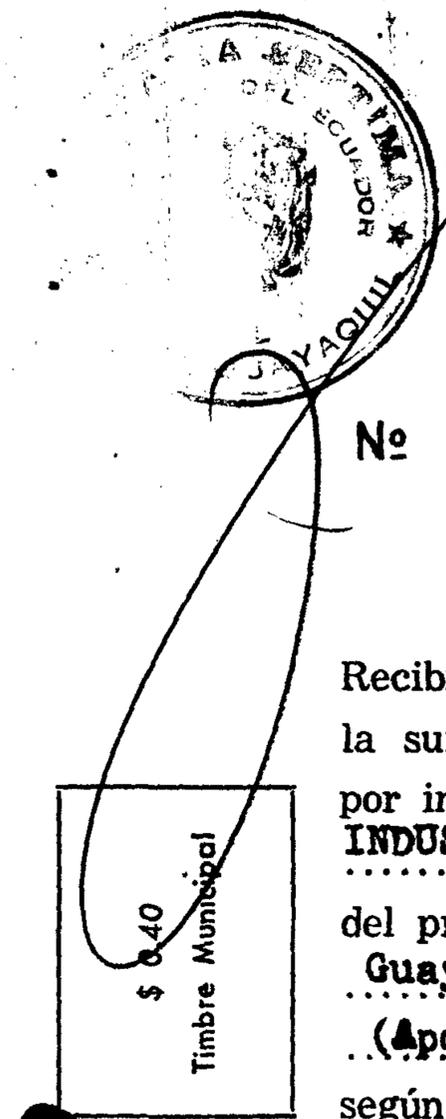
En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado, previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por el Superintendente de Compañias.

Muy atentamente,

FILANBANCO

JORGE E. PEREZ P.
 GERENTE

FG.



MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

00 21

DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS ALCABALAS

Nº 10747

ESPECIE VALORADA s/ 3,60

Guayaquil, 29 de noviembre de 1979

Recibí del Señor LEONOR ESCOBAR VIUDA DE CHEVASCO E HIJO, la suma de : NUEVE MIL CUARENTA 00/100 -x-x-x-x-x-x-x-x-x-x- sucres, por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a : PREDIAL - INDUSTRIAL PATRISA S. A. (Constitución de compañía), del predio urbano ubicado en la parroquia Ximena del Cantón Guayaquil, consistente en : Solar y edificación (Aporte a compañía), según Aviso Nº 147, del Notario señor DR. JORGE MALDONADO RENNELLA, siendo el valor real de la venta s/ 900.000,00

pero se cobra el impuesto sobre s/904.000,00 por ser este avalúo de Catastro del Código: Nº 22-11-5, con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros s/ 904.000,00 s/ 9.040,00 1% seg. Art. 359-IV-2 I Gradual Rebaja 50% por " s/ 4.520,00 Seg. Art. 358 lit. h)

	Suman s/	4.520,00	L. R. M.-
Recargo, seg. Art. 361 L.R.M.			
Descuento 100 % según aviso		4.520,00	s/ 9.040,00
			Total s/ 9.040,00

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el y que se ha cobrado con el % de descuento, por verificarse la transmisión dentro del..... de la anterior.

Emitido, [Signature] Jefe de Rentas

[Signature] Tesorero Municipal

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el comprobante10747.....son correctos, y que el valor de s/ 9.040,00 ingresó a Caja el día..... de dic 79 de 1979

Elaborado por

Fecha up Supra.

El Jefe de Rentas

[Signature]

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACION DIVISION DE RECAUDACION

Ingreso de Caja No. 18589 IC

NOMBRE LEONOR ESCOBAR VDA. DE CHEVASCO E. HIJO.....

FECHA Dic, 6/79

ARCHIVO N°

CODIGO	RUBRO	VALORES
14.07.00	Venta de Agua	
14.09.01	Derechos de Instalación	
14.09.02	Derechos de Abastecimiento	
14.09.03	Venta de Medidores	
14.09.04	Formularios para Instalaciones	
14.12.00	Instalaciones de Redes a Urbanizaciones	
32.06.02	Fondo de Garantía a Contratistas	
32.06.04	Alcantarillado	
52.01.01	Multas y Sanciones	
52.01.02	Intereses por Mora	
52.01.07	Venta de Materiales	
52.01.09	7% Vehículos Servicio Público	
52.01.10	1% adicional de Alcabalas	2.582,86
52.01.04	Otros no especificados	
Varios:		
Observaciones: 1% ADICIONAL DE ALCABALA, COMP. # 2251		
NOTARIO: DR. JORGE MALDONADO		
CH/472.361/PILANB		
Son: DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS 86/100 SUERES		
Total		2.582,86

2.582,86

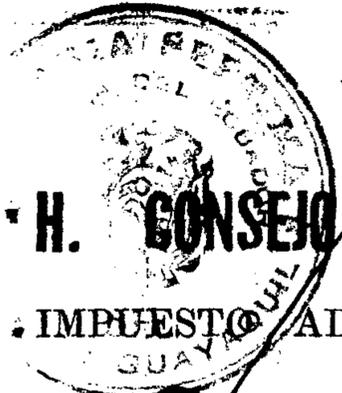
9

2.582,86

Recaudador

EMI
POTABLE
8 DIC 1979
PABRERO 5
VENTANILLA N°

O&M 005 D.C.



H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

No 50779

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR S/. 2,582,26⁰⁰

He recibido de LEONORA ESCOBAR vda. de CHEVASCO E Hijo⁰⁰

La suma de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS, 26/100 SUCRES (Arts. 358 lit h) 360 y

Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo 361 L.R.M.)

de 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio

del Predio: APORTE INMUEBLE SOCIEDAD INDUSTRIAL : SOLAR NO. 5 con 300,00 mtrs. 2 y

VILLA Cód. : 22 - 11 - 5. Parroquia JIMENA

Situado en: Calles PINO ROCA NO. 409 y la "D"

Por S/. 904,000,00

Que hace a favor de " P R E D I A L I N D U S T R I A L " "PATRISA" S. A.

Guayaquil a 5 de diciembre de 1979

Escritura celebrada por Notario 70⁰⁰

Dr. JORGE MALDONADO RENNELLA

Pagado a Banco Filantrópico

ELABORADO

No. del Cheq. Cta. No.

Co. Urrea M⁰

Norberto Rodríguez Cedeño
Jefe de Sección Revisión

472363

H. Consejo Provincial del Guayas
Eduardo Atalija Andrade
Tesorero

Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 41677

IMPUESTO DE ALCABALAS Por \$ 2.582,86

RECIBI de LEONOR ESCOBAR Vda. de CHEVASCO E HIJO

la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS 86/100 sucres,

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor de

S/. 904.000,00 por la transferencia

de dominio de solar y edificación s/f. de PREDIAL INDUSTRIAL PATRISA S.A.

Parroquia XIMENA. pagado con Cheq. No. 472362 cgo Filantrópica

según Art. 20. del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1946.

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL Guayaquil, 4 de Diciembre de 19 79

TESORERÍA

Junta de Beneficencia de Guayaquil

RECIBIDO

GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO
TESORERO

ORIGINAL

EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

00 23

DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO No. 3033, R. O. No. 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO No. 102528

POR S/ 1.130,00

Guayaquil, 28 de noviembre de 1979

Aviso No. 147 Notaria No. 7 Notario DR. JORGE MALDONADO RENNELLA

Contrato de: Constitución de compañía con aporte de solar y edificación

Que otorga: Leonor Escobar viuda de Chevasco e Hijo

A favor de: Predial - Industrial Patrisa S. A.

Cantón Guayaquil, Ciudad Guayaquil, Parroquia Ximena

Calle: Pino Roca No. 409 entre

y la "D" Rol No. 19.409/5 Cod. Catastro No. 22-11-5

Avalúo Comercial S/ 904.000,00 Precio de Venta S/ 900.000,00

Impuesto 0,5% de S/ Da S/

Impto. en aporte a Cía. civil 12,5 del 1% de los imptos. S/ 904.000,00 Da S/ 1.130,00

adicionales, Art. 359-360 Ley de Reg. Mep. de S/ (Recargo 100% seg. Art. 361 y Rebaja 50% S/ seg. Art. 358 lit. h) I.R.M.

SON: UN MIL CIENTO TREINTA 00/100 -X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-SUCRES

REGISTRADO

RECIBI CONFORME

Cobrado en:

Efectivo

Cheque No.

Banco

Dr. Jorge Maldonado Rennella
Notario Séptimo del Cantón Guayaquil

Jefe de Catastro

Tesorero

No 4095

7

REPUBLICA DEL ECUADOR

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

IMPUESTO PARA LA DEFENSA NACIONAL SOBRE ALCABALAS

Guayaquil, de Dic/ 79 de 1979

Recibí de Leonor Escobar V. de Chevasco e hijos.

la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN 43/100

Sucres

por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que hace a Predial Industrial Patrisa S.A.

del predio ubicado en la calle

de la Parroquia Ximena, del Cantón

consistente en Solar y edificación.- Aporte a Const. de Cía.

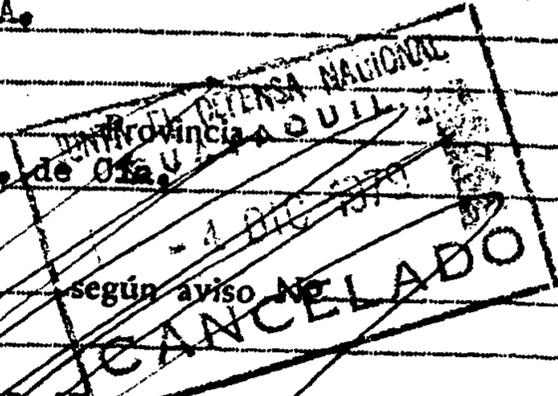
Valor de la Venta \$ 900.000,00

Valor sobre el que se paga el Impuesto \$ 904.000,00

del Notario Dr. Maldonado.

1/20/00 para DEFENSA NACIONAL \$ 1.291,43

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional





[Handwritten signature]



INTERESADO
(Para exhibir Registrador Propiedad)

EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL
DIRECCION FINANCIERA

S/ 3.600,00

RECIBO N° 7120

De conformidad con lo dispuesto en la letra B inciso No. artículo No. 4 de la Ordenanza para el Cobro de la Contribución Especial de Mejoras para Obras de Alcantarillado, recibí **TRES MIL SEISCIENTOS 00/100**

Suces correspondientes al inmueble ubicado en la zona: 1

Propietario: **LEONOR ESCOBAR VDA DE CHEVASCO E HIJO**

Objeto: **COMRAVENTA**

Comprador: **PREDIAL - INDUSTRIAL PATRIÑA S.A.**

Código Municipal No. **22115** Urbanización **CENTENARIO** Parroquia **XIMENA**

Calle **A PINO ROCA Y CALLE D** No. **409** Manzana **11** Solar **5**

Areas | Solar **300,00** m² ; Construcción (para Permiso Municipal) **--** m²

Propiedad Horizontal **---** m² ; Piso No. **---** Local No. **---**

Pago anterior Recibo No. **---** Fecha **---** Por S/ **---**

En virtud del pago efectuado el Contribuyente queda autorizado para: **CELEBRAR CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ESTE SOLAR ANTE EL NOTARIO DR. JORGE MALDONADO**.

Guayaquil, 5 de DICIEMBRE de 19 79

LIQUIDADO	REVISADO	APROBADO	RECIBI CONFORME	PAGADO
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Efectivo
Jefe de Catastro	Contador General	Director Financiero	Tesorero	Cheque No. Banco

1 **TIPICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-CA-81-**
 2 **0814, dictada el diez de Junio de mil novecientos ochenta y uno, por el**
 3 **Sr. Intendente de Compañías, fue inscrita hoy, esta escritura pública -**
 4 **de fojas 9.129 a 9.133, número 083 del Registro Mercantil, Libro de In-**
 5 **dustriales y anotada bajo el número 19.404 del Repertorio.- Guayaquil,**
 6 **cuatro de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador**
 7 **Mercantil.-**

8 *[Handwritten Signature]*
 9 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

10 **CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de es-**
 11 **ta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733,**
 12 **dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco por el**
 13 **Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número**
 14 **878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guaya-**
 15 **quil, cuatro de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno.- El Regis-**
 16 **trador Mercantil.-**

17 *[Handwritten Signature]*
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

18 **CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afilia-**
 19 **ción a la Cámara de Industrias de Guayaquil, de la Compañía "FIBRIA IN-**
 20 **DUSTRIAL PATRISA S. A."- Guayaquil, cuatro de Septiembre de mil nove-**
 21 **cientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil.-**

22 *[Handwritten Signature]*
 23 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
 24 **Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,**

